



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

TRD: 2023-100.13.045

**RESOLUCIÓN No. 045**  
04 de Octubre de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 097 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE ESTABLECIÓ LOS REQUISITOS PARA LAS SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Alcalde Municipal de Palmira en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 213 de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 388 de 1997 establece la facultad en los entes territoriales para el otorgamiento de los subsidios de vivienda cuyo objeto sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas para las zonas urbanas y rurales.

Que el Decreto 1168 de 1996 “Por medio del cual se reglamentan parcialmente la Ley 3 de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social”, establece en el artículo 2, literal D, el mejoramiento de la vivienda y su entorno y el artículo 5 la cuantía del subsidio a suministrar por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” establece los requisitos y puntajes asignados para el proceso de selección de los beneficiarios del subsidio de vivienda en todas sus modalidades.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020, en su artículo 7, numeral 7.3.2.1, establece el Programa Vivienda Digna y Sostenible, el cual manifiesta en el Objetivo 2: Brindar soluciones de mejoramiento para personas que actualmente vivan en viviendas con deficiencias en sus características estructurales, espaciales y de servicios públicos.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## RESOLUCIÓN

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 19 numeral 3 establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de mejoramientos de vivienda.

Que con el fin de iniciar el proceso de asignación de Subsidio de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, el Municipio de Palmira Valle del Cauca expidió la Resolución Número 097 del 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se establecieron todos los requisitos para la selección de los beneficiarios.

Que en la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022, establece en su artículo décimo tercero:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** *La vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento será de 12 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la asignación.”*

Que mediante Resolución N° 142 del 05 de octubre de 2022, expedida por el burgomaestre, se asignaron 6 subsidios de vivienda en la modalidad de mejoramiento a beneficiarios seleccionados previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Que la Resolución N° 142 del 05 de octubre de 2022 se notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios el día 06 de octubre de 2022, teniendo la Administración Municipal 12 meses a partir del día siguiente para su aplicación.

Que hasta la fecha no ha sido posible llevar a cabo la ejecución del proceso contractual para seleccionar al contratista idóneo que realizará las respectivas obras de mejoramiento que permita la aplicación de los subsidios que fueron asignados a los beneficiarios.

Que en aras de contar con los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación y aplicación del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento, se hace necesario modificar el artículo décimo tercero de la Resolución N° 097 del 07 de Septiembre de 2022, en el sentido de establecer que la vigencia para la aplicación del subsidio será de 24 meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación y/o notificación de la asignación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo décimo tercero de la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento y se dictaron otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO:** *La vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## RESOLUCIÓN

de Vivienda en la modalidad de mejoramiento será de 24 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la asignación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución N° 097 del 07 de septiembre de 2022, se mantienen en su integridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso.

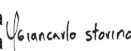
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

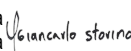
Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira Valle, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2023.

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 

Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 

Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 

Mario Fernando Urresta Laverde. – Secretario Jurídico (E) 